

ORDENANZA N° 1807 H.C.D.

VISTO: El Decreto N° 839/2017 Departamento Ejecutivo, Ad Referéndum del HCD, y

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo no encuentra objeciones al Decreto 839/2017 DE.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 839/2017 D.E. Ad Referéndum del H.C.D., de adjudicación puesto de venta de pastas en Mercado Popular de Abasto.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.